

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 188bis/1968

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y TRISTÁN M. G. POMATA, con la asistencia del señor Procurador General Dr. RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que el plazo establecido para la vigencia de la Ley n° 529 es angustioso y no permite a este Superior Tribunal de Justicia adoptar las medidas que le incumben para su cumplimiento.

II. Que la decisión de convertir las actuales Cámaras de Apelaciones en Tribunales de Trabajo ofrece serios reparos porque el recargo de tareas y, sobre las modalidades del procedimiento oral, harán dificultoso el desenvolvimiento de esos Tribunales en cuanto a las otras causas. Esto se agrava en el caso de la Cámara de Apelaciones de General Roca integrada con una Sala con competencia civil y criminal y que, por las razones antedichas, de ninguna manera podrá asumir el papel de tribunal de trabajo sin resentir las funciones de tribunal de apelación, máxime en las causas penales donde está en juego la libertad de los encausados. Este grave riesgo causa verdadera preocupación y alarma porque a breve plazo esa Cámara no podrá cumplir su gestión dentro de los términos legales.

III. Que estas consideraciones hacen de rigor crear tribunales o Cámaras especiales, en particular en la citada ciudad de General Roca, con la dotación suficiente de personal, estimando la misma en: un secretario y cinco empleados, por lo menos.

IV. Que también es objetable la manera de organizar la justicia del trabajo en la 3ra. Circunscripción -San Carlos de Bariloche- porque el procedimiento escrito y el tribunal unipersonal con apelación ante una segunda instancia colegiada, contradicen las disposiciones del art. 30 de la Constitución Provincial.

V. Que sin perjuicio de ello, y de mantenerse el régimen de la ley, en cumplimiento del art. 57 de la ley del fuero laboral y considerando la distancia que existe entre San Carlos de Bariloche y Viedma, será conveniente establecer la competencia del Tribunal Colegiado de General Roca, cuya creación se aconseja.

VI. Que, por otra parte, los gastos que ocasione la creación del nuevo tribunal colegiado en General Roca, local en que deberá funcionar, equipamiento y personal, deberán ser absorbidos por Rentas Generales, en razón de que el exiguo presupuesto del Poder Judicial no permitirá su inclusión.

Por todo ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Primero: Propiciar las siguientes reformas a la Ley n° 529:

a) Creación de Tribunales de Trabajo, colegiados, en Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche para la atención de cada una de las tres circunscripciones judiciales. Esta creación es de carácter imperativo en General Roca por las categorías razones apuntadas. En cuanto a San Carlos de Bariloche por la disposición constitucional recordada. En Viedma podría quedar postergada, por puras consideraciones presupuestarias, y porque la Sala civil podría absorber, por el momento, esas tareas.

b) Cada uno de esos tribunales debería contar con tres jueces, un secretario y cinco empleados.

c) De mantenerse la actual estructura para San Carlos de Bariloche, los recursos deberán ser de competencia del nuevo tribunal con asiento en General Roca.

d) Los gastos que demande el cumplimiento de las reformas propuestas deberán ser absorbidos por Rentas Generales, salvo refuerzo suficiente del presupuesto del Poder Judicial.

e) Para el debido cumplimiento de las reformas proyectadas prorrogar el plazo de vigencia de la ley por el término de 90 días, después de los 60 previstos.

Segundo: Regístrese, oficiese al Poder Ejecutivo Provincial. Oportunamente archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - POMATA - Juez STJ -
PERALTA GALVÁN - Procurador General.
SEMERARO - Secretario STJ.**